

Miembro o de cualquier otra disposición relacionada con sus políticas internas.

El procedimiento para la retoma de operaciones y/o fracciones de operaciones TTV es el siguiente:

1. El Miembro que realizó el traslado de la Consolidación de Operaciones TTV deberá realizar el procedimiento de Corrección de la Complementación descrito en el Artículo 4.3.1.5. de la presente Circular para cada una de las operaciones que se desee retomar.
2. El Miembro deberá seleccionar la opción “Rechazar” en la pizarra de gestión de paquetes del módulo de custodios del sistema de la Bolsa.

La Cámara no recibirá ninguna información acerca del proceso de retoma realizado por el Miembro en el sistema de la Bolsa.

Artículo 4.4.6.17. Procedimiento para la Retoma de la Consolidación de Operaciones Contado por parte de los Miembros.

(Este artículo fue adicionado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)

Los Miembros a través del sistema de la Bolsa podrán retomar paquetes de Operaciones de Contado dentro del horario de la Sesión de Gestión de Agentes establecido en el artículo 4.7.1.1. de esta Circular, siempre que no se haya generado el proceso de Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado Aceptadas por la Cámara que conforman el paquete de Operaciones de Contado que se desee retomar.

El Miembro podrá retomar un paquete de Operaciones de Contado, por cualquier causa e independientemente del estado en el que se encuentre el mismo, salvo que se trate de un paquete de Operaciones de Contado que incluya Operaciones de Contado y/o fracciones de una operación celebradas en nombre de un fondo de inversión colectiva, caso en el cual el Miembro únicamente podrá retomar la